MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.061-CENACCUCUTA-2026 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Y P & G SUMINISTROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Málaga (Santander) , nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA** con NIT. **900.063.431-6,** por una parte y por la otra, **P & G SUMINISTROS S.A.S.** identificada con **NIT. 830.134.703-6** Representada legalmente por el señor **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA**, ubicada en la Calle 71C 29-41-, Bogotá , tel. 3112349824- 3203794554, y correo electrónico : pygsuministrossas@gmail.com, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA requiere el **"ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2026".** 2. Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($399.982.904) IVA INCLUIDO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8326 del 01 de abril de 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES CENTRALIZADAS	133.898.674
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		106.569.898
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		16.650.230
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		68.489.012
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		9.543.464
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		19.111.652
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		45.719.974
TOTAL PRESUPUESTO				**399.982.904**

3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** atendiendo a la causal de "**ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2026",** mediante el mecanismo de **SUBASTA INVERSA**, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que, mediante Resolución Nro. **2026176000041525 DEL 25 DE MAYO DEL 2026**, publicada en la plataforma SECOP II, el Ordenador del gasto adjudicó el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 063-SASI-CENACUCUTA-2026 CUYO OBJETO ES "**ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2026"**,a **P & G SUMINISTROS S.A.S.** identificada con **NIT. 830.134.703-6** Representada legalmente por el señor **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA** por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 399.600.810,00) INCLUIDO IVA,** incluido IVA cuando aplique, Teniendo la disponibilidad que está amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8326 del 01 de abril de 2026.** 5. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes, **CLAUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: ADQUISICIÓN DE "KIT DE INCORPORACIÓN" DEL PERSONAL DE SOLDADOS PERTENECIENTES AL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DEL 2026, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA VIGENCIA 2026**. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto y con los plazos establecidos en el presente documento. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule. 4. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. 5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). 6. Guardar la confidencialidad de la toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que derive el presente estudio. 9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados e informe de supervisión. 10. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA cualquier situación irregular o novedad que se presente o que requiera de su participación. 11.Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por CENAC CÚCUTA. 12.MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. 13. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar. 14. Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado. 15.Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado. 16.Remplazar los elementos defectuosos que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas. 17. El tiempo de respuesta para atender el cambio de elementos que no cumplan con los requerimientos, no debe sobrepasar de cinco (05) días desde que el supervisor del contrato manifieste el cambio de estos 18.Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta 19. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el

cumplimiento de los objetivos funcionalidades requeridas en el presente documento. 20.Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 21.Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 22.No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 23.No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 24. Atender las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito personalmente o a través de los medios virtuales 25. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 26. Allegar una certificación bancaria expedida por la entidad respectiva en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA.NOTA: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal que aún no se haya constituido, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N – Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal. 27. Allegar INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria). NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado. 28. Allegar RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN (Copia de la Resolución expedida por la DIAN, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato) 29. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes. **OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA:** 1 Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2 Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5 Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8 Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9 Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10 Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 399.600.810,00) INCLUIDO IVA**. Para efectos de la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los precios presentados en la oferta económica, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UN/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".- Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	4602	3.449,00	15.872.298,00
2	PARCHE DE EJERCITO, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2301	3.345,00	7.696.845,00
3	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (2) - PARCHE UNIDAD SUBALTERNA (2) unidades, de cada uno camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	4602	4.796,00	22.071.192,00
4	BANDERA DE IDENTIFICACION camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°001 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2301	6.493,00	14.940.393,00
5	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2301	2.280,00	5.246.280,00
6	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO" PAR (2).Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	PAR	3068	7.230,00	22.181.640,00
7	BRAZALETES TACTICOS JUEGO POR 4 especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356.-A2	UND	1534	8.922,00	13.686.348,00
8	OJOS DE GATO,camuflaje terrestre camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO".Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2301	2.896,00	6.663.696,00
9	LIGAS un par tipo camaleón especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2. PAR (2).	PAR	1534	4.057,00	6.223.438,00
10	PAÑUELO, especificaciones tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2301	2.896,00	6.663.696,00
11	BOLSO PARA UTILES DE ASEO especificaciones de acuerdo a Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1534	7.249,00	11.119.966,00
12	MALLA PARA CABELLO NEGRA (MOÑA) DE ACUERDO A NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0.	UND	188	6.562,00	1.233.656,00
	PROYECCIÓN ECONÓMICA				**133.599.448,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO				**133.898.674,00**
	DIFERENCIA				**299.226,00**
ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UN/MED**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
13	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JNTMD 0356.-A2 PAR (2).	PAR	767	7.166,00	5.496.322,00
14	UNIFORME DE DEPORTES - JUEGO,(1 camiseta, 1 pantaloneta), especificaciones tecnicas de acuerdo a la Ficha tecnica No.JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 00237 / INT 5 "ANEXA" NORMA TECNICA NTMD-0356.-A2	UND	1415	63.715,00	90.156.725,00
15	CHANCLAS especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2 PAR (2).	PAR	767	10.339,00	7.930.013,00
16	JUEGO ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0.	UND	31	51.053,00	1.582.643,00
17	LYCRA (BICICLETERO NEGRO CORTO) SEGÚN NORMA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0.	UND	31	43.254,00	1.340.874,00
	PROYECCIÓN ECONÓMICA				**106.506.577,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO				**106.569.898,00**
	DIFERENCIA				**63.321,00**
ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UN/MED**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
18	CUADERNO 100 HOJAS 1 unidad, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2.	UND	767	5.391,00	4.134.897,00
19	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA unidad, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	3014	3.375,00	10.172.250,00
20	TOALLAS HIGIENICAS SEGÚN NORMA TECNICA N° NTC 3604 X 24 UNIDADES (PAQUETE).	UND	125	18.701,00	2.337.625,00
	PROYECCIÓN ECONÓMICA				**16.644.772,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO				**16.650.230,00**

	DIFERENCIA				**5.458,00**
	02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
21	CAJA DE BETUN NEGRO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	767	11.437,00	8.772.179,00
22	TALCOS, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	767	11.538,00	8.849.646,00
23	CREMA DENTAL, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2222	8.338,00	18.527.036,00
24	DESODORANTE ANTI TRANSPIRANTE PARA HOMBRE, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1534	13.129,00	20.139.886,00
25	JABON DE BAÑO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	2216	4.243,00	9.402.488,00
26	JABON PARA LAVAR ROPA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	767	3.643,00	2.794.181,00
	PROYECCIÓN ECONÓMICA				**68.485.416,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO				**68.489.012,00**
	DIFERENCIA				**3.596,00**
	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
27	PROTECTORES AUDITIVOS PAR, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356- A2	PAR	767	3.785,00	2.903.095,00
28	JABONERA PLASTICA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1534	2.896,00	4.442.464,00
29	PORTA CEPILLO DE DIENTES, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1013	2.168,00	2.196.184,00
	PROYECCIÓN ECONÓMICA				**9.541.743,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO				**9.543.464,00**
	DIFERENCIA				**1.721,00**
	02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				
30	CEPILLO DENTAL, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1534	3.496,00	5.362.864,00
31	PEINILLA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	1534	1.484,00	2.276.456,00
32	CEPILLO PARA BRILLAR CALZADO UNO GRANDE - UNO PEQUEÑO, 1 para brillar, 1 para embolar, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 - A2 PAR(2).	JUEGO	1073	7.957,00	8.537.861,00
33	LAPICERO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1534	1.909,00	2.928.406,00
	PROYECCIÓN ECONÓMICA				**19.105.587,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO				**19.111.652,00**
	DIFERENCIA				**6.065,00**
ITEM	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**	**UN/MED**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
34	CANDADO, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	786	7.440,00	5.847.840,00
35	MAQUINA PARA AFEITAR especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2	UND	3835	4.141,00	15.880.735,00
36	CORTAUÑA, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 -A2	UND	1534	3.505,00	5.376.670,00
37	PLACAS DE IDENTIFICACION (CUELLO Y BOTA) un juego para cuello y bota, especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356-A2. PAR (2).	PAR	1534	12.133,00	18.612.022,00
	PROYECCIÓN ECONÓMICA				**45.717.267,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO				**45.719.974,00**
	DIFERENCIA				**2.707,00**
	TOTAL FINAL				**399.600.810,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: realizar la devolución presupuestal del CDP No. 8326 del 01 de abril de 2026, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD	TOTAL POR RUBRO	TOTAL VALOR OFERTA	SOBRANTE
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES CENTRALIZADAS	133.898.674	133.599.448	299.226

02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		106.569.898	106.506.577	63.321
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		16.650.230	16.644.772	5.458
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		68.489.012	68.485.416	3.596
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		9.543.464	9.541.743	1.721
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		19.111.652	19.105.587	6.065
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		45.719.974	45.717.267	2.707
TOTAL RUBROS				**399.982.904**	**399.600.810**	**382.094**

CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL USAQUEN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8326 del 01 de abril de 2026, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($399.982.904) IVA INCLUIDO**, como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	NOMBRE CÓDIGO	UNIDAD	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	UNIDADES CENTRALIZADAS	133.898.674
02-02-01-002-008		DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		106.569.898
02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		16.650.230
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		68.489.012
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		9.543.464
02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		19.111.652
02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		45.719.974
TOTAL PRESUPUESTO				**399.982.904**

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-CÚCUTA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: En **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta **(60) días** calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. 2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato. 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. 6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. Facturación electrónica La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes

requisitos: 1.Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 2.Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición. 3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number) 4.Presentación del informe del supervisor del contrato. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6.Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.) 7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. 8.El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN. 9.Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores. 10.Para ingresar a la plataforma “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA. 11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. 12.Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada. 13.Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación. 14.Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información: 15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: KIT ; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor. 15.En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos. El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes. Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes: Retención en la fuente. Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto. Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato. Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander. Impuesto de Timbre 1%. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA CORRIENTE No.**

0130021306, del BANCO BBVA, estando activa a la fecha **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Contrato. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del M.D.N – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El Representante Legal se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6) El Representante Legal, al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, LUGAR DE EJECUCION:** De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas de la CENAC CÚCUTA. El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista. **LUGAR DE ENTREGA** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC N° 30 “Guasimales” ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico – Cantón Militar San Jorge. Es importante tener en cuenta que la Central Administrativa y Contable CENAC CÚCUTA”, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista. Nota: Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasarán como anexo al contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se concederán prorrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberían ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor del contrato, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prorroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá prever desde el inicio del contrato el personal suficiente e idóneo, deberá contar con el equipo necesario para cumplir con el tiempo de ejecución establecido para la entrega a satisfacción de los productos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución del presente contrato, los costos en que incurra EL CONTRATISTA serán asumidos por él mismo. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA;**Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA garantiza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA que los bienes, objeto del presente proceso, están cubiertos con la garantía técnica cumpliendo los siguientes requisitos: • Que ampare la calidad de los bienes a suministrar. • Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más • Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir. • Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. • Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**; Que en caso que se presenten requerimientos sobre la entrega de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el clausulado del contrato o que resulten defectuosos, el contratista debe asumir los cambios, en un término no mayor a cinco (05) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato. El bien defectuoso no podrá ser superior al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía**. CONDICIONES DE ENTREGA**: 1. Entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas

y debidamente empacadas por cada elemento. 2. Entregar los parches sin encontrarse fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección. Aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la Garantía Técnica. 3. Entregar los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso. 4. Entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación en un término no mayor a diez (10) días calendario al requerimiento efectuado por el supervisor**. CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA por cualquier mecanismo de cobertura los riesgos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO :** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA. **CLÁUSULA DECIMA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal, en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del

presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si las controversias no pueden ser resueltas de forma directa entre las partes, se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. El acuerdo al que se llegue, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA: cenaccucutacontratacion@gamil.com; EL CONTRATISTA: pygsuministrossas@gmail.com **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de suministro a través del **MY. LUCIANO ALBERTO TRUJILLO SILVA**, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAACA30 y/o quien haga sus veces, teléfono 3145201000 correo electrónico luciano.trujillo@ejercito.mil.co quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del servicio, por no cumplir el mismas las especificaciones

técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, no solo para la obligación de suministro, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL– CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta clausula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA . - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y legalizado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se hace necesario la existencia de la disponibilidad presupuestal. Hasta tanto no se acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización, no se debe dar inicio a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: Posterior al vencimiento del plazo las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el CONTRATISTA se oponga, M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2026.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA,

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,

P & G SUMINISTROS S.A.S.
R/L INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA
NIT. 830.134.703-6

Proyectó: María José Ruiz B.
María José Ruiz B
Asesora Jurídica externa